



RESOLUCIÓN No. 7200

22 AGO 2019

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES VULNERABLES NADECO, para para desarrollar la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en Niños, niñas y adolescentes entre los 7 y los 12 años y 11 meses de edad, con derechos amenazados o vulnerados en general.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el parágrafo 2 del artículo 60 de la Ley 1098 de 2006 establece que el Gobierno Nacional y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar deben expedir la reglamentación correspondiente al funcionamiento de las casas de madres gestantes y los programas de asistencia y cuidado a mujeres con embarazos no deseados.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES VULNERABLES - NADECO** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Cali del departamento del Valle del Cauca, con Personería Jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, mediante Resolución 7331 de fecha 22 de diciembre de 2016.

Que el Representante Legal de la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES VULNERABLES - NADECO**, mediante comunicación radicada en la Dirección Regional del Valle del Cauca con el consecutivo E-2017-163833-7600 de fecha 05 de abril de 2017, trasladada a la Oficina de Aseguramiento de la Calidad a través de memorando S-2017-222655-7600 de fecha 03 de mayo de 2017, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad de Externado Media Jornada.

Que la trazabilidad de las actuaciones que se generaron durante el trámite de la solicitud de licencia de funcionamiento de la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES VULNERABLES - NADECO** se relaciona a continuación así:

RESOLUCIÓN No. **7200** **22 AGO 2019**

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES VULNERABLES NADECO, para para desarrollar la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en Niños, niñas y adolescentes entre los 7 y los 12 años y 11 meses de edad, con derechos amenazados o vulnerados en general.

Fecha	Actuación	Radicación
5 de abril de 2017	La entidad realiza solicitud de Licencia de Funcionamiento ante la Regional Valle.	Oficio No. E-2017-163833-7600
3 de mayo de 2017	Remite la Regional Valle del Cauca ICBF, solicitud de Licencia de Funcionamiento Inicial junto con la documentación presentada por la Fundación NADECO.	Oficio No. S-2017-222655-7600
24 de mayo de 2017	Primera Retroalimentación: No cumple legal, financiero, técnico (PAI y Nutrición) y administrativo.	Oficio No. S-2017-267041-0101
26 de mayo de 2017	La empresa de Servicios Postales Nacionales realiza devolución del oficio de primera retroalimentación a la entidad, relacionando como causal "cerrado"	Devolución
15 de junio de 2017	Se remite primera retroalimentación a través de correo electrónico.	Correo electrónico
18 de julio de 2017	Se remite primera retroalimentación a través de correo electrónico.	Correo electrónico
24 de agosto de 2017	Se remite a la entidad reitere del envío de la información solicitada en la primera retroalimentación.	Oficio No. S-2017-405384-0101
1 de agosto de 2017	La entidad informa la remisión de documentos para el trámite.	Correo electrónico
8 de agosto de 2017	Se le informa a la entidad que se recibieron los documentos y que se encuentran en revisión por parte de los profesionales de la oficina.	Correo electrónico
8 de agosto de 2017	La entidad envía documentación de los componentes legal, financiero y técnico (PAI y Nutrición).	Oficio No. E-2017-387354-0101
29 de septiembre de 2017	Segunda Retroalimentación: No cumple legal, financiero, técnico (PAI y Nutrición) y administrativo.	Oficio No. S-2017-528751-0101
2 de noviembre de 2017	La entidad envía documentación de los componentes legal, financiero y técnico (PAI y Nutrición).	Oficio No. E-2017-570611-0101
23 de noviembre de 2017	Se realiza asistencia técnica a la entidad en los componentes legal, financiero y técnico (PAI y Nutrición).	Acta de reunión
24 de noviembre de 2017	Tercera Retroalimentación: No cumple legal, financiero, técnico (PAI y Nutrición) y administrativo.	Oficio No. S-2017-647088-0101
29 de noviembre de 2017	La entidad envía documentación de los componentes legal, financiero y técnico (PAI y Nutrición).	Correo electrónico
15 de diciembre de 2017	Cuarta Retroalimentación: No cumple legal, financiero, técnico (PAI y Nutrición) y administrativo.	Oficio No. S-2017-696706-0101

RESOLUCIÓN No. 7200

22 AGO 2019

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES VULNERABLES NADECO, para para desarrollar la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en Niños, niñas y adolescentes entre los 7 y los 12 años y 11 meses de edad, con derechos amenazados o vulnerados en general.

Fecha	Actuación	Radicación
28 de diciembre de 2017	La entidad envía documentación de los componentes financiero y técnico (PAI y Nutrición).	Correo electrónico
2 de marzo de 2018	La entidad solicita información del estado del trámite a través de correo electrónico.	Correo electrónico
5 de marzo de 2018	Se informa a la entidad a través de correo electrónico que no cumple con los requisitos legales, técnicos (PAI y Nutrición) y administrativos.	Correo electrónico
6 de marzo de 2018	Quinta Retroalimentación: No cumple legal, técnico (PAI y Nutrición) y administrativo.	Oficio No. S-2018-124966-0101
21 de abril de 2018	La entidad envía documentación de los componentes legal y técnico (PAI y Nutrición).	Correo electrónico
29 de abril de 2018	Se remite a la entidad reitero del envío de la información solicitada en la quinta retroalimentación.	Oficio No. S-2018-220276-0101
23 de mayo de 2018	Sexta Retroalimentación: No cumple legal, técnico (PAI y Nutrición) y administrativo.	Oficio No. S-2018-291834-0101
23 de mayo de 2018	Se remite sexta retroalimentación a través de correo electrónico.	Correo electrónico
13 de junio de 2018	La entidad envía documentación del componente técnico (PAI y Nutrición) y administrativo.	Correo electrónico
21 al 22 de junio de 2018	ICBF -OAC -primera visita de verificación de requisitos administrativos. No cumple.	Acta de visita
18 de julio de 2018	Séptima Retroalimentación: No cumple legal, técnico (PAI y Nutrición) y administrativo.	Oficio No. S-2018-405851-0101
17 de julio de 2018	Se remite séptima retroalimentación a través de correo electrónico.	Correo electrónico
10 de agosto de 2018	ICBF -OAC -segunda visita de verificación de requisitos administrativos. No cumple.	Acta de visita
29 de agosto de 2018	La entidad envía documentación de los componentes legal y técnico (PAI y Nutrición).	Correo electrónico
19 de septiembre de 2018	Octava Retroalimentación: No cumple legal, técnico (PAI y Nutrición) y administrativo.	Oficio No. S-2018-551260-0101
19 de septiembre de 2018	Se remite octava retroalimentación a través de correo electrónico.	Correo electrónico

RESOLUCIÓN No. 7200 22 AGO 2019

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES VULNERABLES NADECO, para para desarrollar la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en Niños, niñas y adolescentes entre los 7 y los 12 años y 11 meses de edad, con derechos amenazados o vulnerados en general.

Fecha	Actuación	Radicación
13 de noviembre de 2018	La entidad envía documentación del componente técnico (PAI y Nutrición).	Correo electrónico
10 de enero de 2019	Novena Retroalimentación: No cumple legal, técnico (PAI y Nutrición) y administrativo.	Correo electrónico
19 de febrero de 2019	La entidad envía documentación de los componentes legal, financiero y técnico (PAI y Nutrición).	Oficio No. E-2019-081514-0101
20 de febrero de 2019	La entidad envía documentación de los componentes financiero y técnico (Nutrición).	Correo electrónico
28 de febrero de 2019	La entidad envía documentación del componente administrativo.	Correo electrónico
28 de febrero de 2019	La entidad envía documentación de los componentes legal, financiero y técnico (PAI y nutrición). Idéntica a la enviada en CD mediante comunicación radicada con el consecutivo E-201-081514-0101	Correo electrónico
9 de marzo de 2019	La entidad envía documentación del componente financiero.	Correo electrónico
13 de marzo de 2019	Décima Retroalimentación: No cumple financiero, técnico (PAI y Nutrición) y administrativo.	Correo electrónico
26 de abril de 2019	Se remite requerimiento / desistimiento a la entidad	Oficio No. S-2019-232163-0101
29 de abril de 2019	La entidad envía documentación de los componentes financiero, técnico (PAI y Nutrición).	Oficio No. E-2019-224419-0101
14 de mayo de 2019	Undécima Retroalimentación: No cumple financiero, técnico (PAI y Nutrición) y administrativo.	Correo electrónico
8 de julio de 2019	La entidad envía documentación de los componentes financiero, técnico (PAI y Nutrición).	Oficio No. 201912220000031432
10 de julio de 2019	Se remite requerimiento / desistimiento a la entidad	Oficio No. 201910300000038161
13 de julio de 2018	La empresa de Servicios Postales Nacionales realiza devolución del oficio requerimiento / desistimiento a la entidad, relacionando como causal "no existe, no hay 95 con 42"	Devolución
24 de julio de 2019	Se remite requerimiento / desistimiento a la entidad a través de correo electrónico.	Correo electrónico
5 de agosto de 2019	No cumple componente técnico (nutrición).	Certificación



RESOLUCIÓN No. 7200

22 AGO 2019

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES VULNERABLES NADECO, para para desarrollar la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en Niños, niñas y adolescentes entre los 7 y los 12 años y 11 meses de edad, con derechos amenazados o vulnerados en general.

Fecha	Actuación	Radicación
5 de agosto de 2019	No cumple componente técnico (PAI).	Certificación
5 de agosto de 2019	No cumple componente administrativo.	Certificación
5 de agosto de 2019	No cumple componente legal.	Certificación
6 de agosto de 2019	No cumple componente financiero.	Certificación

Que la FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES VULNERABLES - NADECO, durante el trámite no subsanó los requisitos faltantes.

Que mediante concepto de fecha 05 de agosto de 2019 el profesional designado para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del componente legal señaló:

"Dentro del proceso de otorgamiento de licencia inicial de la FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES VULNERABLES NADECO para desarrollar la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA para atender Niños, niñas y adolescentes entre los 7 y los 12 años y 11 meses de edad, con derechos amenazados o vulnerados en general en la sede operativa ubicada en la Carrera 26L1 # 121-17 Urbanización Manantial de la ciudad de Cali del departamento del Valle del Cauca, le informo que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, se estableció que **cumplió parcialmente** con los requisitos del Componente Legal, por cuanto al no haberse cumplido por parte de la entidad con los Componentes Financiero, Técnico (Nutrición y Proyecto de Atención Institucional - PAI) y Administrativo, según los conceptos de los profesionales designados para su revisión, y en virtud de los principios de celeridad, eficacia y economía de las actuaciones administrativas no se procedió con la actualización de la consulta de los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales tanto del talento humano como de los miembros de Junta Directiva y del Representante legal.

Conforme lo anterior emito **CONCEPTO PROFESIONAL DESFAVORABLE**, para otorgar licencia de funcionamiento inicial a la FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES VULNERABLES NADECO para desarrollar la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA para atender Niños, niñas y adolescentes entre los 7 y los 12 años y 11 meses de edad, con derechos amenazados o vulnerados en

¹ Resolución 3899 de 2010 Art. 7, 15, 17; Lineamiento Técnico de Modalidades para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, con Derechos Amenazados y/o Vulnerados. V6

RESOLUCIÓN No. 7200

22 AGO 2019

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES VULNERABLES NADECO, para para desarrollar la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en Niños, niñas y adolescentes entre los 7 y los 12 años y 11 meses de edad, con derechos amenazados o vulnerados en general.

general en la sede operativa ubicada en la Carrera 26L1 # 121-17 Urbanización Manantial de la ciudad de Cali del departamento del Valle del Cauca."

Que mediante concepto de fecha 06 de agosto de 2019 el profesional designado para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del componente financiero indicó:

"En el marco del procedimiento de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Inicial para la entidad FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES VULNERABLES (NADECO) en la modalidad Externado Media Jornada, para operar en el departamento del Valle del Cauca, una vez efectuada la verificación documental de los requisitos financieros establecidos en la Resolución 3899 de 2010 Artículo 15 numeral 7 y Artículo 16,2 informo que la entidad NO CUMPLE a cabalidad con los mismos, por tal razón, emito mi concepto profesional desfavorable. (ver anexo adjunto)."

Que el análisis efectuado por el profesional del Componente Financiero según anexo que reposa en el archivo documental del trámite, se detalla así:

Item	Detalle	Observaciones	No cumple	Cumple
2.1	Compromisos Fiscales			
2.1.1	Declaración de Renta y/o ingresos y patrimonio 2017, 2018 Formulario DIAN 110 con formulario de pago 490 (si aplica)	<p>FECHA: 03-05-2017. Aporta declaración de renta año 2015, sin embargo queda pendiente la del año 2016.</p> <p>FECHA: 29-09-2017. Aporta declaración de renta año 2015 y 2016, no envía recibos de pago.</p> <p>FECHA: 24-11-2017. Declaración del impuesto de renta año 2016 junto con formulario de pago 490. (La declaración aportada corresponde al señor Lucumi Lucumi Luis Antonio y no de la Fundación Nadeco, por tal motivo no suplir el requisito)</p> <p>FECHA: 06-03-2018. Cumple</p> <p>FECHA: 14-05-2019. Cumple.</p>	X	
2.1.2	Declaración bimestral y/o cuatrimestral de impuesto a las ventas del año 2017, 2018 y los de los periodos correspondientes al año en curso (si aplica), formularios de declaración DIAN # 300 con sus correspondientes formularios de pago 490	<p>FECHA: 03-05-2017. No cumple. Aporta copia de la declaración cuatrimestral de IVA periodo 3 año 2016 con su respectivo recibo de pago. Pendiente aportar los periodos 1 y 2 del año 2016 y los del año 2017.</p> <p>FECHA: 29-07-2017. No aporta las declaraciones solicitadas.</p> <p>FECHA: 24-11-2017. Declaración de VA Marzo - Agosto de 2017 junto con formulario 490, los pagos aportados pertenecen a los formularios de los años 2011 y 2012, por tal motivo no suplir el requisito.</p> <p>FECHA: 15-12-2017. Declaración del IVA periodo Marzo - Agosto de 2017 junto con formulario de pago.</p> <p>FECHA: 06-03-2018. Cumple</p> <p>FECHA: 14-05-2019. Cumple.</p>	X	
2.1.3	Declaración mensual de retención en la fuente, del año 2017, 2018 y de los periodos correspondientes al año 2019.	FECHA: 03-05-2017. No cumple. No aporta copia de las declaraciones.	X	



RESOLUCIÓN No. 7200 22 AGO 2019

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES VULNERABLES NADECO, para para desarrollar la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en Niños, niñas y adolescentes entre los 7 y los 12 años y 11 meses de edad, con derechos amenazados o vulnerados en general.

	formularios de declaración DIAN # 350 con sus correspondientes formularios de pago 490	FECHA: 29-09-2017. No aporta copia de las declaraciones.	X	
		FECHA: 24-11-2017. No aporta copia de las declaraciones.	X	
		FECHA: 06-03-2018. Cumple.		X
		FECHA: 13-03-2019. Se solicita que la entidad actualice formularios de retención en la fuente junto con los recibos de pago de la vigencia 2018.	X	
		FECHA: 14-05-2019. Cumple.		X
2.1.4	Declaración de impuesto de Timbre. En caso de no estar obligado, remitir certificado suscrito por el contador público de la entidad	FECHA: 03-05-2017. No cumple.	X	
		FECHA: 06-03-2018. Cumple.		X
		FECHA: 13-03-2019. La entidad debe aportar constancia de liquidación y pago por la vigencia 2018. En caso de no estar obligado deben remitir certificado suscrito por el contador público de la entidad		
		FECHA: 14-05-2019. Cumple.		X
2.1.5	Declaración bimestral, anual del impuesto de Industria y Comercio año 2018.	FECHA: 03-05-2017. No cumple	X	
		FECHA: 06-03-2018. Cumple.		X
		FECHA: 13-03-2019. La entidad no aportó evidencia de cumplimiento de este requisito. Se debe remitir copia del formulario de liquidación y pago o certificación de la exención expedida por la autoridad territorial (secretaría de hacienda del municipio donde va a prestar servicios).	X	
		FECHA: 14-05-2019. La entidad aporta certificación de revisor fiscal indicando que la fundación es una entidad sin ánimo de lucro, sin embargo, se debe allegar certificación del ente territorial, esto es, la secretaría de hacienda del municipio donde la entidad va a prestar los servicios indicando que la actividad es exenta o no sujeta del impuesto de industria y comercio.	X	
		FECHA: 15-07-2019. La entidad aporta certificación de revisor fiscal indicando que la fundación es una entidad sin ánimo de lucro, sin embargo, se debe allegar certificación del ente territorial, esto es, la secretaría de hacienda del municipio donde la entidad va a prestar los servicios indicando que la actividad es exenta o no sujeta del impuesto de industria y comercio.	X	
2.1.6	Declaración de impuesto predial y vehicular del año inmediatamente anterior	FECHA: 03-05-2017. No cumple	X	
		FECHA: 06-03-2018. Cumple		X
		FECHA: 13-03-2019. La entidad debe aportar certificación suscrita por revisor fiscal (si aplica) o representante legal, en la que relacione los bienes muebles e inmuebles y equipos de transporte que posea, en la cual certifique estar a paz y salvo por concepto de impuestos territoriales	X	
		FECHA: 14-05-2019. Cumple.		X

PÚBLICO

RESOLUCIÓN No.

7200

22 AGO 2019

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES VULNERABLES NADECO, para para desarrollar la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en Niños, niñas y adolescentes entre los 7 y los 12 años y 11 meses de edad, con derechos amenazados o vulnerados en general.

2.1.7	Presentar copia de RUT	FECHA: 03-05-2017. No cumple. No aporta el RUT completo.	X	
		FECHA: 06-03-2018. Cumple		X
		FECHA: 13-03-2019. La entidad debe aportar copia del RUT completo; esto es, todas las hojas donde se pueda evidenciar el nombre del representante legal, el nombre del contador y el nombre del revisor fiscal de la sociedad.		
		FECHA: 14-05-2019. Cumple.		X
2.2	Certificaciones			
2.2.1	Certificar que cuentan con los recursos financieros y fuentes de sostenimiento para la prestación del servicio	FECHA: 03-05-2017. La entidad no aporta certificación.	X	
		FECHA: 29-09-2017. La entidad aporta certificación suscrita por representante legal y contador.		X
		FECHA: 06-03-2018. Cumple		X
		FECHA: 13-03-2019. La entidad debe aportar certificación en la que indique que cuentan con recursos financieros y fuentes de sostenimiento que garantizan la prestación del servicio, suscrita por representante legal y/o revisor fiscal (si aplica).	X	
		FECHA: 14-05-2019. Cumple.		X
		FECHA: 03-05-2017. La entidad no aporta certificación de bienes afectados.	X	
2.2.2	Aportar certificación de bienes afectados (solo para Fundaciones)	FECHA: 29-09-2017. La entidad aporta certificación suscrita por representante legal y contador.		X
		FECHA: 06-03-2018. Cumple		X
		FECHA: 13-03-2019. Consiste en presentar una certificación de los bienes muebles e inmuebles que la entidad posee y pone a disposición en el lugar donde solicita la prestación del servicio, suscrita por representante legal y/o revisor fiscal (si aplica). Se debe anexar también un libro contable auxiliar con la relación de los mismos donde además refleje el valor registrado.	X	
		FECHA: 14-05-2019. Consiste en presentar una certificación de los bienes muebles e inmuebles que la entidad posee y pone a disposición en el lugar donde solicita la prestación del servicio, suscrita por representante legal y/o revisor fiscal (si aplica). Se debe anexar también un libro contable auxiliar con la relación de estos donde además refleje el valor registrado.	X	
		FECHA: 15-07-2019. Consiste en presentar una certificación de los bienes muebles e inmuebles que la entidad posee y pone a disposición en el lugar donde solicita la prestación del servicio, suscrita por representante legal y/o revisor fiscal (si aplica). Se debe anexar también un libro contable auxiliar con la relación de estos donde además refleje el valor registrado.	X	
2.2.3	Certificar que la entidad lleva la contabilidad por programa o por modalidad	FECHA: 03-05-2017. No cumple.	X	



RESOLUCIÓN No. 7200

22 AGO 2019

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES VULNERABLES NADECO, para para desarrollar la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en Niños, niñas y adolescentes entre los 7 y los 12 años y 11 meses de edad, con derechos amenazados o vulnerados en general.

		FECHA: 29-09-2017. Aporta certificación de contador público.	X	
		FECHA: 24-11-2017. Certificación firmada por el contador público a través de la cual certifique que la entidad lleva contabilidad por programa o por modalidad.	X	
		FECHA: 06-03-2018. Cumple		X
		FECHA: 13-03-2019. Se debe certificar el cumplimiento de este requisito a través de certificación suscrita por Representante Legal y/o Contador Público.	X	
		FECHA: 14-05-2019. Cumple		X
		FECHA: 03-05-2017. No cumple	X	
		FECHA: 29-09-2017. Aporta certificación firmada por representante legal		X
		FECHA: 06-03-2018. Cumple		X
2.2.4	Presentar compromiso suscrito por el representante legal, en el cual se establezca que la totalidad de recursos comprometidos y generados por la actividad, serán destinados al desarrollo de sus objetivos estatutarios, según lineamientos y estándares del ICBF	FECHA: 13-03-2019. Se debe certificar el cumplimiento de este requisito a través de certificación suscrita por Representante Legal.	X	
		FECHA: 14-05-2019. La entidad aporta certificación firmada, pero por revisor fiscal, se requiere certificación firmada por el representante legal	X	
		FECHA: 15-07-2019. La entidad aporta certificación firmada, pero por revisor fiscal, se requiere certificación firmada por el representante legal	X	
		FECHA: 03-05-2017. No cumple.	X	
2.2.5	La entidad debe presentar el presupuesto de vigencia 2019 y 2019	FECHA: 29-09-2017. Aporta Presupuesto año 2017 y copia del acta No. 37 donde se aprobó.		X
		FECHA: 13-03-2019. La entidad aportó el presupuesto general institucional para el año 2019, pero no aporta acta de aprobación por el órgano competente.	X	
		FECHA: 14-05-2019. Cumple		X
		FECHA: 03-05-2017. No cumple.	X	
		FECHA: 29-09-2017. Aporta certificación firmada por representante legal de la entidad.		X
2.2.6	Certificar que la entidad destina los recursos públicos y/o privados que obtengan para el cumplimiento de su objeto social	FECHA: 13-03-2019. La entidad debe aportar este documento firmado por representante legal de la entidad.	X	
		FECHA: 14-05-2019. La entidad no aporta certificación.	X	
		FECHA: 15-07-2019. La entidad no aporta certificación.	X	
2.3	Certificación de R5 y/o Auditor parágrafo art. 16 resolución 3899 de 2010			
2.3.1	Aportar certificación de revisor fiscal (si aplica) o auditor externo en el cual, indique clara e inequívocamente lo estipulado en el parágrafo en mención.	FECHA: 03-05-2017. No cumple.	X	
		FECHA: 06-03-2018. Cumple		X
		FECHA: 13-03-2019. La entidad debe aportar este documento con fecha reciente.	X	

RESOLUCIÓN No. 7200 22 AGO 2019

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES VULNERABLES NADECO, para para desarrollar la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en Niños, niñas y adolescentes entre los 7 y los 12 años y 11 meses de edad, con derechos amenazados o vulnerados en general.

		FECHA: 14-05-2019. . La entidad aporta certificación incompleta firmada por revisor fiscal, la certificación no contiene lo contemplado en el numeral 2.3.5.	X	
		FECHA: 15-07-2019. . La entidad aporta certificación incompleta firmada por revisor fiscal, la certificación no contiene lo contemplado en el numeral 2.3.5.	X	
2.3.2	Soportes del revisor fiscal y/o del auditor que firma la certificación	FECHA: 29-09-2017. Aporta copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes profesionales esta vencido. no aporta copia del título profesional	X	
		FECHA: 06-03-2018. Cumple		X
		FECHA: 13-03-2019. La entidad aporta certificado de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal de la sociedad de fecha 03-03-2019, sin embargo se evidencia en el mismo que el contador No ha actualizado sus datos personales en la Junta Central de Contadores, esta es una obligación que se debe cumplir en cada vigencia.	X	
		FECHA: 14-05-2019. Cumple.		X
2.4	Normas Internacionales			
		FECHA: 03-05-2017. No cumple	X	
		FECHA: 29-09-2017. No envía el documento solicitado	X	
2.4.1	Manual de Políticas Contables, debidamente aprobadas donde se evidencia alcance, reconocimiento, modificaciones iniciales y posteriores, etc., definido en la norma NIIF	FECHA: 06-03-2018. Cumple		X
		FECHA: 13-03-2019. . La entidad no aportó el documento Manual de Políticas contables de acuerdo a normas NIIF.	X	
		FECHA: 14-05-2019. Cumple.		X
		FECHA: 03-05-2017. No cumple. Aportó balance general y estado de resultados correspondiente al año 2015.	X	
		FECHA: 29-09-2017. Aporta Estado de Situación Financiera, Estado del Resultado Integral, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio con corte Diciembre 31 de 2017.		X
	2.4.2 Conjunto completo de Estados Financieros comparativo (1. Estado de situación financiera, 2. Estado de resultados integral, 3. Estado de cambios en el patrimonio y 4. Estado de flujo de efectivo) con corte a 31 de diciembre de 2017, 2018 bajo Norma Internacional de Información Financiera NIIF. Dichos estados financieros deberán ser aprobados por el órgano competente de la Entidad, en base a lo estipulado en sus estatutos de acuerdo con el artículo 422 del Código de Comercio	FECHA: 13-03-2019. La entidad aporta balance general y estado financiero NIIF que no cumplen con las NIIF; debe aportarlos junto con el acta de aprobación correspondiente.	X	
		FECHA: 14-05-2019. Cumple.		X
		FECHA: 03-05-2017. No cumple.	X	
		FECHA: 29-09-2017. Aporta Notas a los EF con corte Diciembre 31 de 2016.		X
	2.4.3 Notas o Revelaciones a los Estados Financieros	FECHA: 13-03-2019. La entidad aportó unas notas a los estados financieros, sin embargo estas no cumplen con las revelaciones bajo NIIF.	X	
		FECHA: 14-05-2019. Cumple.		X
		FECHA: 03-05-2017. No cumple.	X	
2.4.4	Dictamen de los Estados Financieros expedido por el Revisor	FECHA: 03-05-2017. No cumple.	X	

RESOLUCIÓN No.

7200

22 AGO 2019

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES VULNERABLES NADECO, para para desarrollar la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en Niños, niñas y adolescentes entre los 7 y los 12 años y 11 meses de edad, con derechos amenazados o vulnerados en general.

	Fiscal	FECHA: 29-09-2017. Aporta dictamen correspondiente a los estados financieros con corte diciembre 31 de 2015 y Diciembre 31 de 2016.		X
		FECHA: 13-03-2019. La entidad debe aportar dictamen correspondiente al año 2018 que cumpla con las NIIF.		
		FECHA: 14-05-2019. Cumple.		X
		FECHA: 03-05-2017. No cumple.	X	
2.4.5	Balance de Comprobación	FECHA: 13-03-2019. La entidad debe aportar un balance de comprobación del periodo enero a diciembre de 2018 a nivel de subcuenta y de terceros. Debe ser listado del software contable. Considerarse que el momento de generar las cuentas de resultado del año 2017 deben estar cerradas.	X	
		FECHA: 14-05-2019. Cumple.		X

Que mediante concepto de fecha 05 de agosto de 2019 el profesional designado para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del componente Técnico Proyecto de Atención Institucional manifestó:

"Dentro del proceso de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Inicial para la FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES VULNERABLES - NADECO, para operar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA, para la atención de niños, niñas y adolescentes entre los 7 y los 12 años y 11 meses de edad, con derechos amenazados o vulnerados en general, le informo que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente³ por parte de la profesional de la oficina de Aseguramiento de la Calidad Nury Emibe Rey Pardo, se establece que se no encuentran cumplidos los componentes del Proyecto de Atención Institucional - PAI, por lo tanto, el mismo **NO SE APRUEBA** y se emite concepto **DESAVORABLE**, por las siguientes situaciones:

Fecha envío soporte	Medio	Documentos que aporta	Resultado de la verificación	Cumple	No cumple.
24 de Julio de 2019	Correo Electrónico	Proyecto de Atención Institucional - PAI	<p>3.1.1. Portada.</p> <p>3.1.1.1. La primera hoja debe ser la portada con: Nombre de la entidad, colocar Proyecto de Atención Institucional - PAI y dejar la matriz.</p> <p>3.1.1.2. En la matriz suprimir la modalidad Propia e Intercultural de Primera Infancia no hace parte del Proyecto de Atención Institucional - PAI.</p> <p>3.1.1.3. Se requiere que la entidad aclare la población objeto de atención, teniendo en cuenta, que en el documento de la primera revisión la población presentada es: niños, niñas y adolescentes entre los 7 y los 12 años y 11 meses de edad, con derechos amenazados o vulnerados</p>		X

³ Lineamiento Técnico del Modelo para la Atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos amenazados o vulnerados. Versión 6. Página 69, 70, 71, 72, 73 y 74.

RESOLUCIÓN No. 7200

22 AGO 2019

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES VULNERABLES NADECO, para para desarrollar la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en Niños, niñas y adolescentes entre los 7 y los 12 años y 11 meses de edad, con derechos amenazados o vulnerados en general.

		<p>en general. Y en este documento se incluyen otras poblaciones.</p> <p>3.1.1.4. En la modalidad eliminar el texto: (pendiente de aprobación).</p> <p>3.1.2. Contextualización.</p> <p>3.1.2.1. Se requiere revisar la redacción que tenga un hilo conductor de la información.</p> <p>3.1.2.2. No se requiere relacionar definición de conceptos, corresponde a la descripción de la población que se pretende atender, teniendo en cuenta los factores personales, culturales, económicos, históricos, entre otros, que forman parte de la identidad y de la realidad de la población en el territorio.</p> <p>3.1.3. Estrategia de fortalecimiento.</p> <p>3.1.3.1 Se reitera incluir todas las acciones que propone el Lineamiento técnico del modelo de atención para cada fase y su aplicación a la modalidad. Cuadro No. 3 Proceso de Atención. Del Lineamiento Técnico del Modelo para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes con Derechos Amenazados o Vulnerados. Versión 6 de fecha 18/12/2018.</p> <p>3.1.3.2. En la columna de las acciones se requieren acciones más específicas que la entidad propone para la modalidad.</p> <p>3.1.6. Bateria de Indicadores.</p> <p>3.1.6.1.1. En la columna Formula. Se da un ejemplo de fórmula para calcularlo: $ND \times 100$ N = Numerador: N° de actividades desarrolladas D – Denominador: N° de actividades programadas.</p> <p>3.1.6.1.2. Eliminar la sigla NIV.</p> <p>3.1.6.1.2. Los indicadores de seguimiento y valoraciones son de cumplimiento de los lineamientos técnicos del modelo y modalidades de atención, por tanto, no deben incluirse en la batería de indicadores.</p> <p>3.1.6.1.3. Los indicadores son: Gestión, producto y Resultado, se requiere sean revisados en términos de impacto de la modalidad deben ser más concretos.</p> <p>3.1.7. Evidencias.</p> <p>3.1.7.1 Se requiere incluir en el cronograma general que describa las acciones para la implementación de las estrategias, de seguridad de situaciones de riesgo.</p>	
--	--	--	--

Que mediante concepto de fecha 05 de agosto de 2019 el profesional designado para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **Componente Técnico de Nutrición** manifestó:

*De manera atenta me permito comunicar que en atención a la información remitida, por parte del representante legal de la FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES VULNERABLES (NADECO), en la cual se allegó documentación del componente de alimentación y nutrición, en el marco del proceso de otorgamiento de licencia de funcionamiento inicial para la modalidad de atención Externado Media Jornada, cuya población beneficiaria corresponde a Niños, niñas y adolescentes entre los 7 y los 12 años y 11 meses de edad, con derechos amenazados o vulnerados en general, en la sede operativa ubicada en la carrera 26L 1 # 12 - 17, urbanización Manantial comuna 21, ciudad de Cali, departamento de Valle del Cauca; le informo que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos establecidos en la normatividad vigente⁴, se estableció que **cumple** con la siguiente documentación:*

⁴ Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF, versión 4.

RESOLUCIÓN No. 7200

22 AGO 2019

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES VULNERABLES NADECO, para para desarrollar la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en Niños, niñas y adolescentes entre los 7 y los 12 años y 11 meses de edad, con derechos amenazados o vulnerados en general.

- ✓ Ciclo de menús para 21 días sin Bienestarina para la modalidad Externado Media Jornada, Jornada de la Mañana; no obstante, se identificaron inconsistencias en el encabezado del formato (sub-proyecto) que no fueron subsanadas por parte de la entidad.
- ✓ Análisis del contenido nutricional para los grupos de edad 7 a 12 años 11 meses y 13 a 17 años 11 meses en la modalidad Externado Media Jornada, Jornada de la Mañana; no obstante, se identificaron inconsistencias en el encabezado del formato (sub-proyecto) que no fueron subsanadas por parte de la entidad.
- ✓ Plan de Saneamiento Básico.
- ✓ Documentación de los equipos de metrología (Gramera marca CAMRY modelo EK 6550, Termómetro [caliente] marca DIGITAL TERMOMETER modelo TP101, Termómetro [frío] marca DIGITAL TERMOMETER modelo TP101, Termómetro [patrón] marca DIGITAL TERMOMETER modelo TP101, Báscula pesa personas marca SECA modelo 803 y Estadiómetro marca SECA modelo 213).

Sin embargo, se encontró que la FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES VULNERABLES (NADECO) no cumple con los requisitos mínimos exigidos en los documentos que se relacionan a continuación:

- ✓ Lista de intercambios para los grupos de edad 7 a 12 años 11 meses y 13 a 17 años 11 meses en la modalidad Externado Media Jornada, Jornada de la Mañana.
- ✓ Guía de preparaciones.

Teniendo en cuenta la información anterior, no es posible emitir concepto favorable para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento inicial para operar la modalidad Externado Media Jornada."

Que mediante concepto de fecha 05 de agosto de 2019 el profesional designado para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del Componente Administrativo determinó:

"Dentro del proceso de otorgamiento de licencia de funcionamiento de la Fundación Nacional para el Desarrollo Sostenible de las Comunidades Vulnerables (Nadeco), para operar la modalidad Externado Media Jornada, para la población beneficiaria Niños, niñas y adolescentes entre los 7 y los 12 años y 11 meses de edad, con derechos amenazados o vulnerados en general, en la sede operativa ubicada en la Carrera 26L 1 # 121 - 17 urbanización Manantial comuna 21 Cali, Valle del Cauca, le informo que una vez efectuada la visita el día 10 de agosto de 2019, se estableció que **NO CUMPLE** con todos los requisitos administrativos establecidos para el otorgamiento de licencia inicial, teniendo en cuenta que no se remitieron la totalidad de las evidencias filmicas, fotográficas y/o documentales a las observaciones registradas en el acta de visita, evidenciado que no se subsanaron los siguientes aspectos:

- Las tres canecas del almacenamiento de basuras deben ir dentro del espacio.
- El botiquín debe contar con manual de primeros auxilios.
- La profesional Eunice Carabali Lobo no cuenta con inscripción al Rethus.
- La señora Claudia Lucumi, no contaba con certificado médico explícito para la manipulación de alimentos para desempeñar el cargo de cocinera.

Lo anterior, conforme a los requisitos establecidos en:

RESOLUCIÓN No. 7200

22 AGO 2019

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES VULNERABLES NADECO, para para desarrollar la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en Niños, niñas y adolescentes entre los 7 y los 12 años y 11 meses de edad, con derechos amenazados o vulnerados en general.

- *Lineamiento Técnico del Modelo para la Atención de los Niños, Niñas y Adolescentes con Derechos Amenazados o Vulnerados. Versión 6*
- *Lineamiento Técnico de Modalidades para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes con Derechos Amenazados y/o Vulnerados. Versión 6.*

*Para negar licencia de funcionamiento inicial para desarrollar la modalidad Externado Media Jornada, para la población beneficiaria Niños, niñas y adolescentes entre los 7 y los 12 años y 11 meses de edad, con derechos amenazados o vulnerados en general, en la sede operativa ubicada en la Carrera 26L 1 # 121 - 17 urbanización Manantial comuna 21 Cali, Valle del Cauca, por lo cual emito concepto profesional **DESFAVORABLE**.*

Que de conformidad con los argumentos expuestos por los profesionales designados de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad relacionados con el incumplimiento de los requisitos documentales de los componentes legal, financiero, técnico (Proyecto de Atención Institucional y Nutrición) y Administrativo, adicionalmente y en atención a las diversas retroalimentaciones, reiteraciones y asistencias técnicas, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad no programó la realización de nueva visita de verificación de requisitos administrativos a la sede ubicada en la Carrera 26 L1 No. 121-17 Urbanización Manantial, Comuna 21 de la ciudad de Cali del departamento del Valle del Cauca, acatando los principios de economía, eficiencia y eficacia de las actuaciones administrativas

Que como consecuencia del no cumplimiento de los requisitos de los componentes legal financiero, técnico y administrativo, el equipo interdisciplinario emitió concepto **NEGATIVO** para otorgar la licencia de funcionamiento inicial a la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES VULNERABLES - NADECO** para desarrollar la modalidad de Externado Media Jornada en Niños, niñas y adolescentes entre los 7 y los 12 años y 11 meses de edad, con derechos amenazados o vulnerados en general, en la sede operativa ubicada en la Carrera 26 L1 No. 121-17 Urbanización Manantial, Comuna 21 de la ciudad de Cali del departamento del Valle del Cauca.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- NEGAR Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES VULNERABLES - NADECO**, para desarrollar la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en Niños, niñas y adolescentes entre los 7 y los 12 años y 11 meses de edad, con derechos amenazados o vulnerados en general, en la sede operativa ubicada en la Carrera 26 L1 No. 121-17 Urbanización Manantial, Comuna 21 de la ciudad de Cali del departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ADVERTIR a la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES VULNERABLES - NADECO**, que desarrollar la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en Niños, niñas y adolescentes entre los 7 y los 12 años y 11 meses de edad, con derechos amenazados o

RESOLUCIÓN No.

7200

22 AGO 2019

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES VULNERABLES NADECO, para para desarrollar la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en Niños, niñas y adolescentes entre los 7 y los 12 años y 11 meses de edad, con derechos amenazados o vulnerados en general.

vulnerados en general, en la sede operativa ubicada en la Carrera 26 L1 No. 121-17 Urbanización Manantial, Comuna 21 de la ciudad de Cali del departamento del Valle del Cauca, sin Licencia de Funcionamiento dará lugar a las sanciones a que haya lugar conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- INFORMAR a la FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES VULNERABLES - NADECO, que la decisión del presente acto administrativo, no impone restricción alguna para que pueda presentar nuevamente la solicitud de licencia de funcionamiento ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, con el lleno de los requisitos exigidos por componente.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Valle del Cauca, la presente Resolución a la Representante Legal de la FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES VULNERABLES - NADECO, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

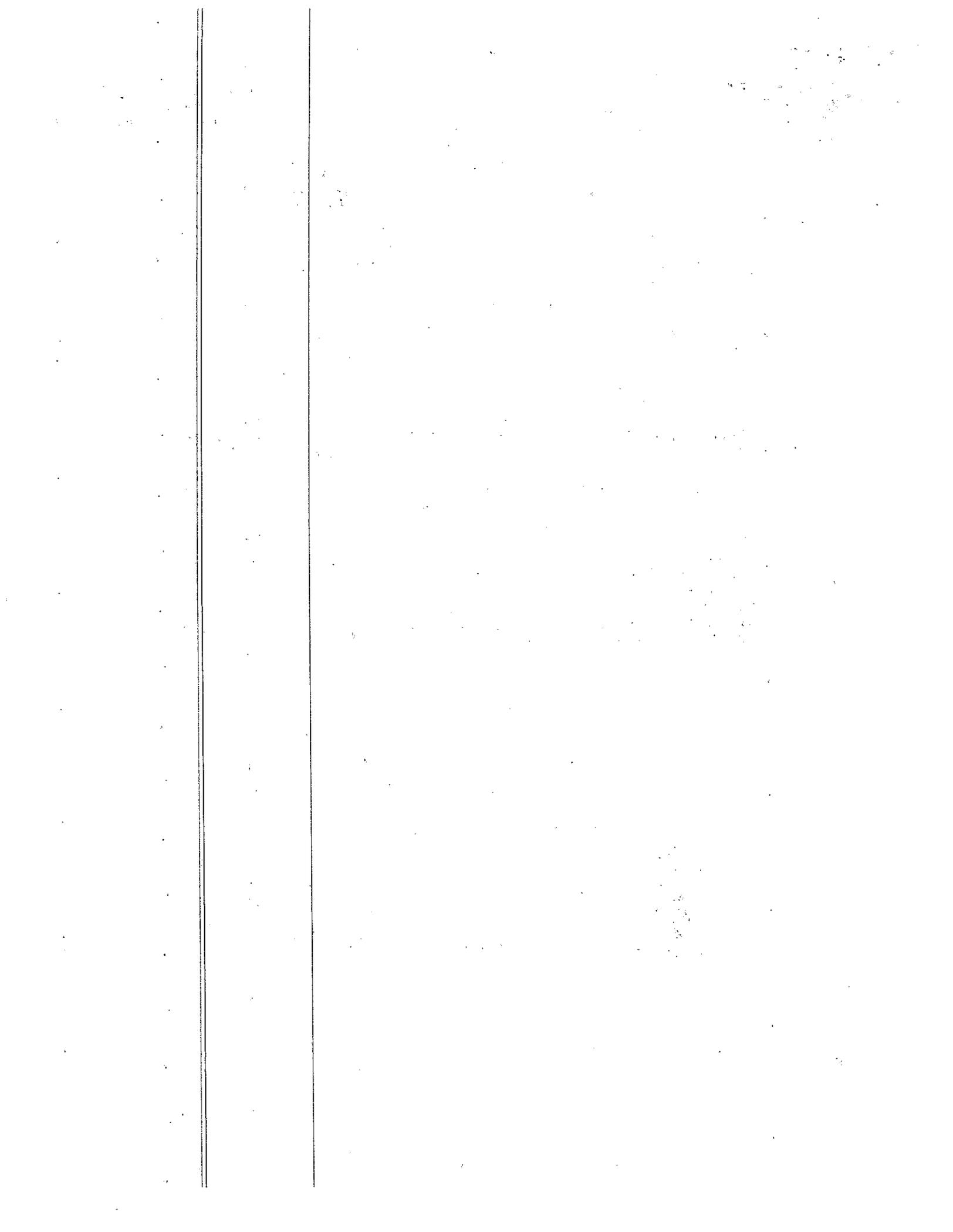
ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

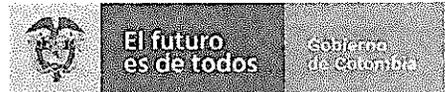
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

22 AGO 2019

JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó: Yeni Liria Díaz Osorio - Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento - Oficina de Aseguramiento de la Calidad.
Revisó: Jose Joao Hernández Ruiz - Administrador de Empresas Contratista - Oficina de Aseguramiento de la Calidad / Carlos Julio Gando Duarte - Contador Público Contratista - Oficina de Aseguramiento de la Calidad / Luis Carlos Garay Quintero - Nutricionista Contratista - Oficina de Aseguramiento de la Calidad / Yury Emilce Rey Pardo - Pedagoga Profesional Universitario - Oficina de Aseguramiento de la Calidad / Karín Sánchez Rojas - Psicóloga Contratista - Oficina de Aseguramiento de la Calidad.
Proyectó: Claudia Beatriz Ramírez Arenas, Abogada Contratista - Oficina de Aseguramiento de la Calidad





76-20000

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los 27 días del mes de Agosto de 2019, **YERLY ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente al señor (a) **LUIS ANTONIO LUCUMI LUCUMI** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 76.225.359, el contenido de la Resolución No. 7200 del 22 de Agosto de 2019, por la cual se Niega licencia de funcionamiento inicial a la entidad denominada **FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES VULNERABLES - NADECO**, modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** proferida por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, esta notificación se hace en su condición de representante legal de la Entidad **FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES VULNERABLES - NADECO**, Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

[Handwritten signature] 3

EL NOTIFICADO

C.C. No. 76 225 359

[Handwritten signature]

EL NOTIFICADOR

C. C. No. 1.112.465.226

Renuncio a términos de ejecutoria:

Sí No



76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO. 7200 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2019

En Santiago de Cali, a los 10 días del mes de Septiembre del año 2019 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 7200 del 22 de Agosto de 2019, por la cual se Niega licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES VULNERABLES NADECO** para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, proferida por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, fue notificada personalmente el día 27 del mes de Agosto de 2019, al representante legal de la citada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 10 de Septiembre de 2019, por agotamiento administrativo.

YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico

